

miembro por provincia de cada Organización Sindical, incluido en la candidatura que ésta elija, designado por el presentador de la misma en el ámbito funcional de los servicios públicos de atención sanitaria, así como en los restantes ámbitos funcionales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) De jornada completa el día de la votación a los Intervenores y Apoderados de las candidaturas.

c) Del tiempo necesario para ejercer el derecho al voto a los electores en general, pudiéndose exigir un justificante del hecho de la votación expedido por la Mesa electoral concreta en la que se efectúe el voto, cuando la misma esté emplazada fuera de su centro de trabajo.

d) En aquellos casos en que la coincidencia del horario laboral del empleado con el horario general de votación sea inferior a hora y media, y vote en la misma localidad de destino, gozará de media hora de reducción horaria en su jornada laboral; si es en localidad distinta, disfrutará de una hora de reducción horaria. Para la reducción horaria, que se hará efectiva en el momento de entrada al trabajo, se deberá presentar un justificante expedido por la Mesa electoral de haber votado. Esta compensación se realizará de tal forma y momento que siempre quede garantizada la prestación del servicio.

*Artículo 6º.—Compensaciones.*

6.1.—Se abonarán con cargo al presupuesto de gastos de cada Departamento las indemnizaciones por razón del servicio que se justifiquen por los componentes de las Mesas y Representantes de la Administración en las mismas, mediante certificación expedida al efecto por el Coordinador que corresponda.

6.2.—A todas aquellas personas que tengan que desplazarse para emitir el voto se les abonará el gasto de desplazamiento. Esta compensación correrá a cargo de cada uno de los Departamentos, previa presentación de un justificante de haber votado, expedido por la Mesa electoral competente.

6.3.—Asimismo el personal de la Diputación General de Aragón encargado de la gestión del proceso electoral, que con motivo del mismo tenga que realizar horas en exceso de su jornada diaria o semanal, percibirá las retribuciones correspondientes con cargo a tal presupuesto, salvo que aquél prefiera la compensación por descanso.

*Artículo 7º.—Medios personales y materiales.*

7.1.—La Diputación General de Aragón facilitará los medios personales y materiales que permitan la constitución y el funcionamiento de las Mesas electorales, así como el adecuado desarrollo de todo el proceso electoral.

7.2.—Asimismo dispondrá de los modelos normalizados de impresos, papeletas, sobres, etcétera, poniéndolos a disposición de los que tengan que utilizarlos.

*Disposición final.*—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 8 de enero de 2003.

**El Consejero de Economía, Hacienda  
y Empleo,  
EDUARDO BANDRÉS MOLINE**

**DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO  
Y SERVICIOS SOCIALES**

**145** *CORRECCION de errores del Decreto 160/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las normas sanitarias aplicables a los establecimientos de tatuaje o piercing.*

Advertido error en el Decreto 160/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las normas sanitarias aplicables a los establecimientos de tatuaje o piercing, publicado en el BOA número

58, de fecha 20 de mayo de 2002, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el artículo 6 referente a la Formación higiénico-sanitaria, donde dice «con una duración mínima de quince días», debe decir «con una duración mínima de quince horas».

**146** *CORRECCION de errores de la Orden de 11 de diciembre de 2002, del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, por la que se crea el Comité Asesor del Servicio Aragonés de Salud para la utilización terapéutica de hormona de crecimiento y sustancias relacionadas.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial de Aragón», núm. 150, de 27 de diciembre de 2002, se procede a continuación a formular la oportuna rectificación.

En la página 11298; donde dice, «Sexto.—Expertos.», debe decir: «Sexto.—Colaboración de otros expertos.»

Donde dice: «Octavo.—Gastos y medios personales.», debe decir: «Octavo.—Retribuciones y medios personales.»

Se suprime el apartado Octavo.3 y el apartado Noveno queda como sigue:

«Noveno.—Financiación de tratamientos por el Servicio Aragonés de Salud.

El Servicio Aragonés de Salud no se hará cargo de aquellos tratamientos que no hayan sido autorizados previamente por el Comité Asesor ni de aquellos que, a juicio del Comité, deban ser suspendidos.»

## II. Autoridades y personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PRESIDENCIA

**147** *DECRETO de 10 de enero de 2003, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la sustitución de uno de los Vicepresidentes del Consejo Económico y Social de Aragón.*

La Ley 9/1990, de 9 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Aragón, regula, entre otras cuestiones, la composición y el nombramiento de los distintos órganos del Consejo.

El artículo 11.a) de la citada Ley dispone que corresponde al Pleno proponer al Presidente de la Diputación General el nombramiento del Presidente, los dos Vicepresidentes y el Secretario General, debiendo recaer dichos nombramientos entre miembros del Consejo Económico y Social de Aragón.

El Pleno del Consejo Económico y Social de Aragón, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2002, acordó proponer al Presidente del Gobierno de Aragón la sustitución de uno de los Vicepresidentes del Consejo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Aragón,

DISPONGO:

*Primero.*—El cese como Vicepresidente del Consejo Económico y Social de Aragón, de don José Benito Butera Aured.

*Segundo.*—El nombramiento, como Vicepresidente del Consejo Económico y Social de Aragón, de doña Begoña Santamaría Garzón.

Zaragoza, 10 de enero de 2003.

**El Presidente,  
MARCELINIO IGLESIAS RICOU**